PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO



ORDENANZA LOCAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Definición

La presente Ordenanza Local contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación, normas urbanísticas y vialidad estructurante, que regirán dentro del área territorial urbana de la comuna de Antuco.

Artículo 2° Territorio del Plan

El área urbana de Antuco reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal está definida por el limite urbano que corresponde a las líneas poligonales cerradas, cuya descripción de puntos y tramos se describen en el artículo siguiente de esta Ordenanza, de acuerdo a lo graficado en el Plano denominado PRC ANTUCO - 1, elaborado a escala 1:5.000.

TÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO

Artículo 3° Límite Urbano

El límite urbano del área territorial urbana del Plan Regulador Comunal de Antuco, enunciado en el artículo anterior de esta Ordenanza, se define de conformidad con la descripción de puntos y tramos que se detalla a continuación:

Centro Urbano de Antuco

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1	5865635,26N 262064,46E	Intersección de línea paralela trazada a 60m. al poniente del eje de calle La Paz con el eje del Canal Pinochet.	1-2	Eje Canal Pinochet
2	5865863,75N 264039,01E	Intersección del eje del Canal Pinochet con línea perpendicular a calle Los Carrera levantada a 295m al oriente del eje de calle 21 de Mayo.	2-3	Línea recta trazada entre los puntos 2 y 3
3	5865340,46N 262022,45E	Intersección del eje de calle Los Carrera con línea perpendicular al mismo eje levantada a 265m al oriente del eje de calle 21 de Mayo.	3-4	Línea paralela trazada a 75m. al oriente del eje de calle Las Camelias
4	5864884,45N 264034,28E	Intersección de línea paralela trazada a 75m al oriente del eje de calle Las Camelias con el eje del Canal de Riego.	4-5	Eje Canal de Riego
5	5864846,24N 263513,08E	Intersección del eje del Canal de Riego la prolongación sur del eje de calle José de Manso.	5-6	Prolongación sur del eje de calle José de Manso
6	5864737,21N 263516,63E	Intersección de prolongación sur del eje de calle José de Manso con línea paralela trazada a 100m al sur del de eje calle La Peña.	6-7	Línea paralela trazada 100m al sur de eje calle La Peña, sobre cota 575.
7	5864709,40N 262836,73E	Intersección de línea paralela trazada a 100m al sur de eje calle La Peña con línea paralela trazada a 50m al poniente del eje de calle Almagro.	7-8	Línea paralela trazada a 50m al poniente del eje de calle Almagro.

PUNTO	COORDENADA	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
8	5864821,29N 262806,72E	Intersección de línea paralela trazada a 50m al poniente del eje calle Almagro con Canal de Riego.	8-9	Canal de Riego y Cota 550.
9	5865166,83N 262102,15E	Intersección de Cota 550 con línea paralela trazada a 60m al poniente del eje de calle La Paz y su prolongación al sur	9-1	Línea paralela trazada a 60m al poniente de calle La Paz.

TÍTULO III VIALIDAD ESTRUCTURANTE Y ESTACIONAMIENTOS

Artículo 4° Vialidad Existente

Las vías públicas que conforman la red vial del área urbana de Antuco, son las existentes y mantendrán sus anchos actuales entre líneas oficiales, salvo aquellas estructurantes en que expresamente se determinen sus ensanches, prolongaciones o aperturas de nuevas vías, las que deberán cumplir con las condiciones que se señalan en el artículo siguiente de la presente Ordenanza.

Artículo 5° Vialidad Estructurante

La Red Vial Estructurante está conformada por la vía consignada en el Plano, clasificada como vía colectora, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, y que se detalla en el cuadro siguiente:

Centro Urbano de Antuco

NOMBRE DE LA VÍA	TRA DESDE	MO HASTA	E: Existente P: Proyectada	CLASIFICACIÓN	ANCHO ENTRE LÍNEAS OFICIALES	OBSERVACIONES
	Límite Urbano poniente	C. Padilla	Е	Colectora	30 metros	-
Los Carrera	C. Padilla	18 de Septiembre	E	Colectora	20 metros	Ensanche en ambos costados de la vía, 10m al eje de la calzada.
	18 de Septiembre	Límite Urbano oriente	E	Colectora	30 metros	-

Artículo 6° Estacionamientos

Se prohíbe el uso compartido de estacionamientos. Según el destino de las edificaciones se deberá contemplar la dotación mínima de estacionamientos que se señala a continuación:

TIPOS DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS	
RESIDENCIAL		
Vivienda	1 por unidad	
Hospedaje	1 cada 1 habitación	

TIPOS DE USOS DE SU	ELO		Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS	
EQUIPAMIENTO				
	Restaurantes		1 cada 10 asientos	
	Supermercados		1 cada 45m² de sup. construida	
COMERCIO	Centros comerciales y locales comerciales		1 cada 65m ² de sup. construida	
	Discotecas		1 cada 25m² de sup. útil	
CULTO Y CULTURA	1 cada 40 asient	tos		
	Estadios		1 cada 150m ² de sup. gradas	
DEPORTE	Gimnasios		1 cada 80m² de sup. construida	
	Centro deportivos		1 cada 300m ² de sup. construida	
EDUCACION 1 cada 1 aula				
ESPARCIMIENTO	1 cada 300 m2.	de superficie	construida	
SERVICIOS Oficinas			1 cada 100m² de sup. útil	
ACTIVIDADES PRODUC	TIVAS			
Industrias		1 cada 200m² sup. construida		
Talleres		1 cada 120m² sup. construida		
Grandes depósitos o bod	egas industriales	1 cada 300m ² sup. construida		
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE				
Terminales de transporte	terrestre	3 cada 1 an	dén	

TÍTULO IV CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Artículo 7° Condiciones para Cesiones de áreas verdes

Las superficies a ceder para áreas verdes que se dispongan en sentido transversal con respecto al espacio público, siempre con un frente hacia la vía pública, deberán respetar una proporción entre frente y fondo que no exceda 1:2.

TÍTULO V NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 8° Área Urbana y Zonificación

El área urbana del Plan Regulador Comunal de Antuco se encuentra definida por la línea poligonal cerrada, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos en el Artículo 3 de esta Ordenanza y graficada en el Plano PRC ANTUCO - 1 y comprende las siguientes zonas:

ZH1: ZONA CON DENSIDAD ALTA

USOS DE SUELO			
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos		
Residencial	Permitido		
Equipamiento			
Científico	Permitido		
Comercio	Permitido		
Culto y Cultura	Permitido		
Deporte	Permitido		
Educación	Permitido		
Esparcimiento	Permitido		
Salud	Permitido		
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y centros de detención.		
Servicios	Permitido		
Social	Permitido		
Actividades Productivas			
Peligrosas	Prohibido		
Insalubres o Contaminantes	Prohibido		
Molestas	Prohibido		
Inofensivas	Permitido		
Infraestructura	Prohibido		
Espacio Público	Permitido		
Área Verde	Permitido		
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN			
Superficie de subdivisión predial mínima	200m2		
Coeficiente de ocupación de suelo	60%		
Coeficiente de constructibilidad	0,6		
Altura máxima de edificación	10,5m		
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado y continuo		
Antejardín	3m		
Densidad bruta máxima	200 hab./ha.		

ZH2: ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

USOS DE SUELO					
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos				
Residencial	Permitido				
Equipamiento					
Científico	Permitido				
Comercio	Permitido				
Culto y Cultura	Permitido				
Deporte	Permitido				
Educación	Permitido				
Esparcimiento	Permitido				
Salud	Permitido				
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y centros de detención.				
Servicios	Permitido				
Social	Permitido				
Actividades Productivas					
Peligrosas	Prohibido				
Insalubres o Contaminantes	Prohibido				
Molestas	Prohibido				
Inofensivas	Permitido				
Infraestructura	Prohibido				
Espacio Público	Permitido				
Área Verde	Permitido				
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN					
Superficie de subdivisión predial mínima	1.000m2				
Coeficiente de ocupación de suelo	60%				
Coeficiente de constructibilidad	1.5				
Altura máxima de edificación	10,5m				
Sistema de agrupamiento	Aislado y pareado				
Antejardín	3m				
Densidad bruta máxima	120 hab/ha.				

ZH3: ZONA HABITACIONAL Y DENSIDAD BAJA

USOS DE SUELO			
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos		
Residencial	Permitido		
Equipamiento			
Científico	Prohibido		
Comercio	Permitido		
Culto y Cultura	Permitido		
Deporte	Permitido		
Educación	Prohibido		
Esparcimiento	Permitido, excepto parque zoológico y casino.		
Salud	Prohibido		
Seguridad	Permitido, excepto cárceles y centros de detención.		
Servicios	Prohibido		
Social	Permitido		
Actividades Productivas			
Peligrosas	Prohibido		
Insalubres o Contaminantes	Prohibido		
Molestas	Prohibido		
Inofensivas	Permitido		
Infraestructura	Prohibido		
Espacio Público	Permitido		
Área Verde	Permitido		
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN			
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500m		
Coeficiente de ocupación de suelo	20%		
Coeficiente de constructibilidad	1		
Altura máxima de edificación	10,5m		
Sistema de agrupamiento	Aislado		
Antejardín mínimo	2m		
Densidad bruta máxima	2		

ZM1: ZONA CON EQUIPAMIENTO (MIXTA)

USOS DE SUELO				
TIPO DE USO	Permitidos - Prohibidos			
Residencial	Permitido			
Equipamiento				
Científico	Permitido			
Comercio	Permitido			
Culto y Cultura	Permitido			
Deporte	Permitido			
Educación	Permitido			
Esparcimiento	Permitido			
Salud	Permitido			
Seguridad	Permitido			
Servicios	Permitido			
Social	Permitido			
Actividades Productivas				
Peligrosas	Prohibido			
Insalubres o Contaminantes	Prohibido			
Molestas	Prohibido			
Inofensivas	Permitido			
Infraestructura	Prohibido			
Espacio Público	Permitido			
Área Verde	Permitido			
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN				
Superficie de subdivisión predial mínima	400m2			
Coeficiente de ocupación de suelo	80%			
Coeficiente de constructibilidad	3			
Altura máxima de edificación	17,5m			
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado y continuo			
Antejardín	3m			
Densidad bruta máxima	250 hab/ha			

ZAV: ZONA AREA VERDE

Corresponde a las zonas destinadas al uso de suelo de áreas verdes, establecidas por el presente Plan Regulador, que pueden ser terrenos particulares como fiscales, que no son bienes nacionales de uso público, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 9° Áreas de Riesgo

Las áreas de riesgo del presente Plan Regulador corresponden a zonas de potencial inundación por desbordes de canales, las que se grafican en el Plano PRC ANTUCO-1.

Los proyectos a emplazarse en estas áreas, presente en las zonas ZAV y ZH3, deberán cumplir con las exigencias que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para este tipo de áreas.

<u>TÍTULO VI PLANTACIONES Y OBRAS DE ORNATO EN ÁREAS AFECTAS A DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA</u>

Artículo 10° Áreas afectas a declaración de utilidad pública

Las áreas afectas a declaración de utilidad pública estarán sujetas a las disposiciones expuestas a continuación en lo que se refiere a plantaciones y obras de ornato.

Se debe considerar para la estructura vegetacional la utilización de especies caducas, además de arbustos propios de la formación vegetacional autóctona y de especies arbustivas exóticas, además de las disposiciones que puedan establecerse al respecto en Ordenanza municipal especial.

Las especies siempre verde se utilizarán solo como ornamentales, no recomendándose su uso para la conformación de la estructura de parques y jardines, que produzcan ámbitos inaccesibles visualmente y difíciles de controlar.